

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0012148 -SDQS No: 4110812024.

A los 30 días del mes de septiembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0012148 -SDQS No: 4110812024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0010990
Expedita por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 09/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

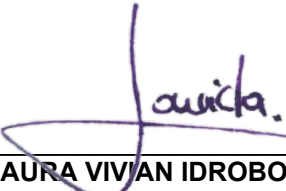
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0010990 en tres (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 04 de Octubre del año 2024 a las 11: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO

 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 30 de Septiembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0010990

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0012148** -SDQS No: **4110812024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitosa, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0012148 - SDQS No. 4110812024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *UN CANINO GERONTE EL CUAL PRESENTA UN TUMOR EN EL LOMO, LO TIENE EN LA TERRAZA EXPUESTAS A CAMBIOS CLIMATICOS, NO LE HAN PRESTADO ATENCION MEDICA PARA CURAR A EL CANINO, DE CAMA LE TIENE UNA COLCHONETA LA CUAL ESTA EN MAL ESTADO, LA COMIDA ES UNA VEZ AL DIA, (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 16 de septiembre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 20 B No. 62 18 Sur, piso mencionado en la solicitud, barrio Las Acacias de la localidad de Ciudad Bolívar. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no se encontraba el tenedor/cuidador del canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del canino que habita en el lugar se ponga en contacto, pero no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 29 de septiembre y el 12 de octubre de 2024, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

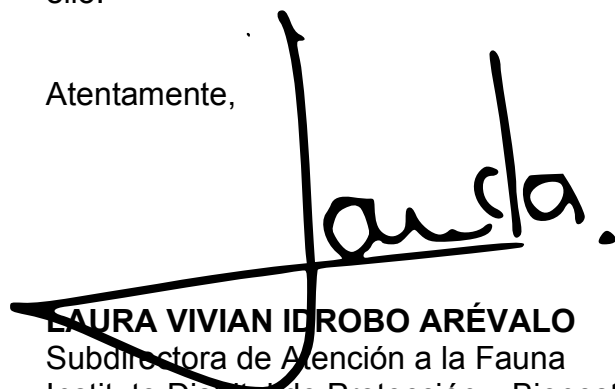
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF con Acta parcial de la visita

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

V.B.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL													
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL													
Código PMES-PRDS-033 Versión: 5.0													
Nº de caso de la base de datos:				FECHA DE LA VISITA:	16	09	24	HORA INICIAL:	1:50	HORA FINAL:	2:00		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:				TIPO DE SOLICITUD:	Acompañamiento	Opcionario	Oficio	Otro					
TPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No aplica	No Especificado								
NÚMERO DE RADICADO O QUÉJUA	4140842034 L424003043			MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar								
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL													
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE:				Tipo de documento:				C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera			
Número de documento:				de				Género:	F	M	Otro		
Dirección de la diligencia:				Teléfono:				Siglas:		Ejército			
Localidad:				Ciudad:				Bogotá					
Relación con el(los) animal(es):				Residencia:				LAS ACACIAS					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:				C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera			
Número de documento:				de				Género:	F	M	Otro		
Email:				Domicilio que habita en el predio:									
Tipo de vivienda:				Autoría Ingreso al inmueble:				Tipo y número documento:					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA													
Motivo de visita fallida:				Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permite el ingreso					
¿Se dejó comunicación?				Si	No	No aplica	Plazo [días]:	Topología de la Petición	Gravedad leve				
El tenedor responsable:				Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica			
Problema(s) actual(es):				Reintegrar sin policía	Reintegrar con policía	Remite a Inspección de Policía	Remite a GESA	Cerrar el Caso					
Puede observarse el animal:				Si	No	No aplica	Estado:						
Observaciones adicionales: Inicialmente atiende por teléfono una mujer quien comenta que allí no hay perros pero luego afirma que habitan 2 caninos, finalmente manifiesta que el responsable no se encuentra y se le dice que se dejara documento para que se comuniquen. Luego de unas segundos se escucha una discusión verbal al interior de la vivienda													
FOLIO DE VISTORIA		Acta de Incautación No:		Acta de Atención al Ciudadano de Falsa Denuncia SGA No:		No Animales:							
SOLICITUDES DE APREHENSIONE ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 34 de 1978, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPBVA solicita a la autoridad judicial competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s), lo cual conlleva en primer término el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato o negligencia en su cuidado temporal al IDPBVA mientras la autoridad competente decide la situación jurídica con el propietario de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8° de la Ley 1774.											
() El animal (es) que requiere (necesita) aprehensión material preventiva se encuentran individualizado con el(S).													
No aplica													
Defensor del propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 109 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la ley 2054 de 2019, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la orden judicial de aprehensión material preventiva, en cuyo caso deberá presentar la denuncia ante la autoridad competente antes de las veinticuatro (24) horas siguientes a la emisión de la orden judicial. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBVA, en la ciudad de Bogotá D.C., o en cualquier otra oficina de atención al ciudadano del IDPBVA, en cualquiera de sus sedes. En caso de que prevalece la devolución, usted deberá garantizar la garantía de atención, custodia y alojamiento que la entidad haya destinado para la recepción del animal, previa cual se hará la liberación de espacios, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no cancelarse en plazos establecidos, el IDPBVA o la autoridad competente dispondrá de recursos humanos suficientes para el apoyo de la entrega conforme al artículo 46A de la Ley 34 de 1978 reformado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.													
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o refugio y custodia provisional:													
Nombre:													
Apellido:													
Cargo / plaza:													
Entidad:													
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos u entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o infecciosas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 578 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada un recurso terapéutico de condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.													
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		B		X		Número de Individuos valorados		0		Número de Conceptos favorables		0	
Anexo Ficha de registro de procedimientos de campo		X		No		Número de Folios presentes de procedimiento de campo		1		Número de Conceptos desfavorables		0	
¿Se solicitó compromiso de bienestar?		Si		No						Número de Conceptos pendientes		0	